



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente de Alcalde Doña



Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento el acta de la sesión de 16 de noviembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ

Visto el escrito presentado por María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, R.E. n.º 8.281/2020 de fecha 11/11/2020, solicitando autorización para realizar, aproximadamente, 12 horas de servicios extraordinarios durante el mes de noviembre, por acumulación de tareas debido a las nuevas tareas encomendadas de personal y a que en el mes de diciembre hay muchos festivos y aún le quedan días de permiso para disfrutar hasta el 15 d enero.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, la realización de 12 horas de servicios extraordinarios durante el mes de noviembre de 2020.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 8.159 de fecha 09/11/2020, solicitando el disfrute de 3 horas de tiempo libre (de 17:00 h. a 20:00 h.) el día 13/11/2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, por el que se reconocía a D^a Loreto Oceja Salazar, 40 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar el disfrute de 3 horas de tiempo libre (de 17:00 h. a 20:00 h.), de las horas



reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- día 13/11/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.

Tiempo restante J.G.L. 27/07/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE SUSANA ALONSO MANZANARES, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Susana Alonso Manzanares, RE. n.º 8.313 de fecha 11/11/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (17 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Visto el informe del Jefe de la Unidad, manifestando: "En el presente caso no se acreditan tales circunstancias por la solicitante ni consta que por necesidades del servicio se haya impedido su disfrute dentro del año natural. No obstante, atendiendo a una mejor organización del personal de Secretaría en los meses próximos, y a la necesaria conciliación de las obligaciones laborales con los distintos períodos vacaciones, el que suscribe no se opone al disfrute de las vacaciones pendiente del presente ejercicio en el primer trimestre de 2021".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Susana Alonso Manzanares el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (17 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE SUSANA GARCÍA FERNÁNDEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Susana García Fernández, R.E. n.º 8.338 de fecha 12/11/2020, solicitando el disfrute de tiempo libre de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/10/2020, por el que se reconocía a Susana García Fernández, 5 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , acuerda:

1).- Autorizar a Susana García Fernández el disfrute de las 5 horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, el día 20/11/2020.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE JUAN JOSÉ LÓPEZ-DAVALILLO MARÍN, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Juan José López-Davalillo Marín, R.E. n.º 8.513 de fecha 17/11/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevos del cuarto trimestre de 2020, el día 27/11/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Juan José López-Davalillo Marín, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevos del cuarto trimestre de 2020, el día 27/11/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE ANTONIO PORRES DÍAZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.



Visto el escrito presentado por Antonio Porres Díaz, R.E. n.º 8.519 de fecha 17/11/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondientes al año 2019 pendientes de disfrutar, los días 18, 19, 20, 23 y 24 de noviembre (5 días).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/11/2019, por el que se autorizaba a Antonio Porres Díaz el disfrute de los días de vacaciones pendientes del año 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Antonio Porres Díaz el disfrute de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 18, 19, 20, 23 y 24 de noviembre (5 días).

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 8.369 de fecha 12/11/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Seguridad en Internet on line", de 50 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/2020, por el que se autorizaba a Inmaculada Maté Hernando la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de



formación "Seguridad en Internet on line" .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Reconocer a Inmaculada Maté Hernando, 25 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Seguridad en Internet on line".
- 2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE ELENA DE CESERO GIL, DE DISFRUTE DE HORAS POR REALIZAR CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a. Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 8.555 de fecha 17/11/2020, por el que solicita, en compensación por las horas reconocidas por la realización de cursos de formación, fuera de la jornada laboral, disfrutar de permiso los días 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de diciembre, 2 horas cada día (una hora a la salida y otra a la entrada) , excepto el día 22 de diciembre que disfrutará una hora y media a la salida, lo que hace un total de 12,50 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fechas 16/11/2020 por el que se reconoce a D^a. Elena De Cesero Gil, 12,5 horas, por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-



administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Elena De Cesero Gil el disfrute del permiso por ella solicitado, es decir, disfrutar de permiso los días 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de diciembre, 2 horas cada día (una hora a la salida y otra a la entrada), excepto el día 22 de diciembre que disfrutará una hora y media a la salida, lo que hace un total de 12,50 horas.

Tiempo restante J.G.L. 16/11/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE RAQUEL MARTÍNEZ PINEDO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Raquel Martínez Pinedo, R.E. n.º 8.651 de fecha 20/11/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Novedades en la resolución sobre los puntos de información catastral para Entidades Locales", de 10 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2020, por el que se autorizaba a Raquel Martínez Pinedo la realización, fuera de la jornada laboral, del citado curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Raquel Martínez Pinedo, 5 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Novedades en la resolución sobre los puntos de información catastral para Entidades Locales".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE NOEMÍ MARÍA ROSALES PEÑA, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE DOS CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Noemí María Rosales Peña, R.E. n.º 8.652 de fecha 20/11/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo libre correspondiente, por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación "Administración Electrónica" y "Excel Básico 2010" de los cuales presenta certificados.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 27/04/2020 autorizando a Noemí María Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Administración Electrónica".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2020 autorizando a Noemí María Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Excel Básico 2010".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Noemí María Rosales Peña, 25 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación "Administración Electrónica" y "Excel Básico 2010".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE AGUSTÍN HERVIÁS SALINAS, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Agustín Hervías Salinas, RE. n.º 8.696 de fecha 20/11/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (14 días), además de todos los asuntos propios, durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Agustín Hervías Salinas el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (14 días), además de todos los asuntos propios, durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
488	10/05/17	4º IZDA	613,39
489	20/02/20	GARAJE 18 EN SOTANO 1º	24,43



490	10/01/20	LOCAL L-7 TRASTERO EN SOTANO 1°	121,61
491	11/01/20	GARAJE 25	86,86
492	13/12/19	1°F	519,99
493	08/03/19	4° IZDA.	627,56
494	19/09/19	GARAJE 27	76,17
495	08/02/18	GARAJE 23	13,15
496	08/03/18	MERENDERO B EN PB	25,52
497	22/09/19	UNIFAMILIAR	809,06
498	22/09/19	1/29 PARTE DE PARCELA DE TERRENO COMUN	178,52
499	15/03/19	LOCAL EN PB ALMACEN, PISO 1°, PISO 2° Y DESVAN	914,30
500	23/03/20	APARTAMENTO 1° C	982,41
501	23/12/19	PISO 3° Y TRASTERO DCHA	844,46
502	23/12/19	ALMACEN EN PB	582,34
503	23/12/19	TERRENO	3.547,77

TOTAL PERÍODO: 9.967,54

TOTAL.....: 9.967,54

3.2.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del tercer trimestre del año 2020 por importe de 413,04 euros.



4.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE SERVICIO EN SU MODALIDAD DE SEGUROS DE -SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR (LOTE 1)- Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AYTO DE HARO (LOTE 3)-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de los servicios en su modalidad de seguros para la cobertura de los seguros que se detallan:

- Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor.
- Lote 2.- Seguro de Responsabilidad Civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores.
- Lote 3.- Seguro de accidentes colectivos para los miembros de la corporación y del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Vistas las actas de las aperturas de plicas correspondientes a la documentación administrativa, criterios automáticos y propuesta de adjudicación, de las plicas presentadas.

Habida cuenta que no se ha presentado ninguna plica al lote n.º 2.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas del **lote 1 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR"**

N.º	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00
2	MAPFRE ESPAÑA S.A.	94,37

- 2).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones



presentadas del **lote 3 "SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO"**

N.º	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00
2	MAPFRE VIDA S.A.	17,36

3).- Requerir a la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyas ofertas han resultado más ventajosas en los **lotes 1 y 3**, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Declaración responsable de que las circunstancias que constan en el documento Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas (ROLECE) no han experimentado variación y que continúan vigentes.

- Solvencia técnica acreditada en la cláusula 23.3, apartado c) del PCAP para los **lotes 1 y 3**.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.-

- Garantías definitivas por los siguientes importes en documentos diferentes:

* Lote 1.: 1.595,20 euros.

* Lote 2.: 1.368,60 euros.

4).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado sus ofertas.

5).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.



5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS -SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIAS DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CRISIS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO-

Vista Memoria justificativa de la necesidad del contrato de "Servicio de programa de intervención psicosocial con familias de adolescentes en situación de crisis", redactada por la Trabajadora Social D^a Elena Gómez González, en fecha 5 de marzo de 2020, con el visto bueno del concejal delegado del área, D. Guillermo Castro Carnicer.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación del servicio arriba detallado.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Vistos Informes de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización del expediente de contratación, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación del "Servicio de intervención con familias de adolescentes en situación de crisis de los servicios sociales", por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.



6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL -SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIAS DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CRISIS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO-

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa, del -Servicio de intervención psicosocial con familias de adolescentes en situación de crisis de los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Haro-.

Visto Informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2020.

Vistos Informes de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización del expediente de contratación, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa, del -Servicio de intervención psicosocial con familias de adolescentes en situación de crisis de los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Haro- por los precios que se detallan:

AÑO	PRESUPUESTO BASE. -€	IVA 21%. -€	TOTAL. -€
2021	18.000,00	3.780,00	21.780,00
2022	18.000,00	3.780,00	21.780,00
2023	18.000,00	3.780,00	21.780,00
2024	18.000,00	3.780,00	21.780,00

2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria.



3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo de quince días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad que se celebre.

7.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE HARO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS E INVERSIONES Y GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Habida cuenta de la Adenda 2020 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2020 y habida cuenta del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Julio de 2020.

Vistas las cláusulas octavas de los mismos, que disponen que la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro habrá de designar a las personas que hayan de representar a la Corporación en la Comisión de seguimiento de los Convenios, así como de suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad, quedando facultado para hacerlo por los mencionados acuerdos plenarios.

Visto la necesidad de actualizar las correspondientes designaciones, así como de sus suplentes, con el fin de convocar las Comisiones de Seguimiento.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Designar a D. Guillermo Castro Carnicer con DNI n.º XX.XX1.174-E, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Haro y a Dª Rakeł Martínez Ochoa con DNI n.º XX.XX8.242-H, Trabajadora Social, como representantes del Ayuntamiento de Haro en la Comisión de Seguimiento del "Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal y para la realización de Programas e Inversiones en materia de Servicios Sociales" y suplentes a Dª. Aránzazu Carrero Bacigalupe con DNI n.º XX.XX6.634-W, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Haro y a Dª Elena Gómez González con DNI n.º XX.XX4.093-W, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificado de Secretaría, a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Planificación y Acción Social del Gobierno de La Rioja a los efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE Dª NATALIA SANTOS MANZANARES, DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR "LOS BERONES".

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Natalia Santos Manzanares, solicitando la baja de la terraza del bar "Los Berones", en la C/ Santo Tomás, 28, bajo.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Dª Natalia Santos Manzanares, la baja de la terraza del bar "Los Berones" sito en C/ Santo Tomás, 28, bajo.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., a la Jefa del negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



9.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MARÍA MURO FERNÁNDEZ, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LA COMUNIDAD "QUINTA MERCEDES", SITO EN LA AVDA. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, N° 9, 11, 13.

Dada cuenta de la solicitud de D. José María Muro Fernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avda. Santo Domingo, n.º 9, 11 y 13 "Edificio El Ruedo", de licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad sito en la misma dirección de 4 ml. de puerta y 847 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. José María Muro Fernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avda. Santo Domingo, n.º 9, 11 y 13 "Edificio El Ruedo", licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad sito en la misma dirección de 4 ml. de puerta y 847 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2020 que asciende a 139,20 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RIOJANA DE AUTOCARES, S.L. PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GUARDERÍA DE AUTOBUSES EN CALLE LOS ÁLAMOS, NÚMERO 27.



Dada cuenta de la Declaración Responsable fechada en septiembre de 2019 por Jesús Arnáiz Pozo, en representación de Riojana de Autocares, S.L., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de guardería de autobuses, en calle Los Álamos, número 27.

Visto que la Declaración Responsable de apertura viene suscrita por parte del promotor, Riojana de Autocares, S.L., y del técnico responsable del proyecto y de la dirección de obra, Óscar Canalejo Peña, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la declaración responsable para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de guardería de autocares en calle Los Álamos, número 27.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

11.- SOLICITUD DE ROMI 2015, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, NÚMERO 12.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de noviembre de 2020 por ROMI 2015, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en calle Nuestra Señora de Begoña, donde se va a llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar.



Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 19 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

a.- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

b.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

c.- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

d.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de Policía Local.

e.- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

f.- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

g.- Con anterioridad al comienzo de la obra, una vez replanteado el edificio, se solicitará de los técnicos municipales el levantamiento de Acta de replanteo e inicio de obra en la que se fijen alineaciones y rasantes.

h.- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

i.- Una vez finalizada la cimentación, para continuar con la construcción completa del edificio será necesaria la aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución completo.

2.- La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

12.- OBRAS DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA A 66 KV "RENFE" DE ST HARO, ENTRE LOS APOYOS 202 Y 204.



A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, por ser necesaria la consulta de los documentos gráficos del expediente, los cuales, no se hallan incorporados al mismo.

13.- SOLICITUD DE MIGROSUELA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE LUCERNARIO Y REHABILITACIÓN DE FACHADA EN CALLE SAN MARTÍN, NÚMERO 9.

Vista la instancia presentada en fecha 1 de julio de 2020 por MIGROSUELA, S.L., en la que solicita licencia de obras para colocación de lucernario y rehabilitación de fachada del edificio sito en calle San Martín, número 9. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza (expte. 134/2020, 31208)

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 13 de octubre de 2020.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 5 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al finalizar la obra y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma,



tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21°.- Con anterioridad al comienzo de las obras se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las



debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

22º.- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc., se realizará bajo la supervisión de los técnicos municipales.

23º.- Habida cuenta de que el edificio se ubica en pleno casco histórico, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación, de modo que se prohibirán las obras en periodos festivos, evitando en la medida de lo posible todo tipo de afecciones y guardando las oportunas medidas de seguridad, estableciendo cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios tanto a los edificios colindantes como a la libre circulación de personas o vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

24º.- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.245,61 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 311,40 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/118).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

14.- RESOLUCION RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS POR CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A. CONTRA LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMEROS 455/2020, 456/2020, Y 457/2020.

Dada cuenta de la instancia presentada a través de la sede electrónica con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 9 de octubre de 2020, por Construcciones Urrutia S.A.,



adjuntando tres escritos en relación con las liquidaciones devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU), en concreto, con la n.º. 455/2020/591,04€, con la n.º 456/2020/597,87€ y con la n.º 457/2020/577,37€.

Resultando que en el escrito relativo a la liquidación n.º 455, se alega, en esencia:

- Que la liquidación se corresponde con la transmisión de vivienda de protección oficial sita en Antonio Larrea 16-2 esc. 3 mano C, garaje 27 y trastero 27, efectuada con fecha 28 de octubre de 2019 por importe de 89.074,70€.

- Que siendo el precio de venta oficial de la referida vivienda de 102.222,84€, según calificación definitiva de fecha 27 de mayo de 2009 otorgada por el Gobierno de La Rioja, puede verse que existe una minusvalía sobre el precio de venta de dicha vivienda.

Por lo que al no existir plusvalía, considera que supone una carga inexistente y por tanto, se insta la anulación de la liquidación.

Resultando que en el escrito relativo a la liquidación n.º 456, se alega, en esencia:

- Que la liquidación se corresponde con la transmisión de vivienda de protección oficial sita en Antonio Larrea 16-2 esc. 3 mano D, garaje 28 y trastero 28, efectuada con fecha 28 de octubre de 2019 por importe de 90.290,65€.

- Que siendo el precio de venta oficial de la referida vivienda de 103.618,27€, según calificación definitiva de fecha 27 de mayo de 2009 otorgada por el Gobierno de La Rioja, puede verse que existe una minusvalía sobre el precio de venta de dicha vivienda.

Por lo que al no existir plusvalía, considera que supone una carga inexistente y por tanto, se insta la anulación de la liquidación.

Resultando que en el escrito relativo a la liquidación n.º 457, se alega, en esencia:

- Que la liquidación se corresponde con la transmisión de vivienda de protección oficial sita en Antonio Larrea 16-2 esc. 3 mano A, garaje 25 y trastero 25, efectuada con fecha 21 de octubre de 2019 por importe de 87.935,90€.

- Que siendo el precio de venta oficial de la referida vivienda de 100.915,94 €, según calificación definitiva de fecha 27 de mayo de 2009 otorgada por el Gobierno de La Rioja, puede verse que existe una minusvalía sobre el precio de venta de dicha



vivienda.

Por lo que al no existir plusvalía, considera que supone una carga inexistente y por tanto, se insta la anulación de la liquidación.

Resultando que por acuerdo nº 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, las liquidaciones cuya anulación se interesa:

- nº 327(nº 455)/2020/591,04€.por la transmisión de vivienda 3º C/garaje 27 y trastero 27. Fecha transmisión:28/10/19 .
- nº 328(nº 456)/2020/597,87€.por la transmisión de vivienda 3º D/garaje 28 y trastero 28. Fecha transmisión:28/10/19.
- nº 329(nº 457)/2020/577,37€.por la transmisión de vivienda 3º A/garaje 25 y trastero 25. Fecha transmisión:21/10/19.

Resultando que las liquidaciones junto con el Informe de Plusvalía(IIVTNU), se notifican con fecha 6 de octubre de 2020.

Resultando que a fecha del presente, las liquidaciones figuran en la Sección de Recaudación Municipal pendientes de pago.

Considerando en primer término que de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

Considerando que dado que los tres escritos presentados con fecha 9 de octubre de 2020 se interponen contra tres liquidaciones del IIVTNU, y vista la identidad sustancial de los mismos, procede su acumulación, para su resolución conjunta.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."



Considerando que en base a lo antedicho, e interesando en los tres escritos la anulación de las liquidaciones, se tiene por presentado recurso de reposición contra las liquidaciones del IIVTNU n.º. 455/2020/591,04€, con la n.º 456/2020/597,87€ y con la n.º 457/2020/577,37€.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

Considerando que habiendo sido aprobadas las liquidaciones por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando que tal como se ha señalado anteriormente, notificadas las liquidaciones cuya anulación se interesa, el 6 de octubre de 2020, y presentados los escritos el día 9 del mismo mes, se tienen por interpuestos recursos de reposición en el plazo habilitado al efecto.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 104 del R.D.L. 2/2004:

"1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos."

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 107 del R.D.L. 2/2004:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo



previsto en su apartado 4."

Considerando que el Pleno del Tribunal Constitucional, en sentencia 59/2017, de 11 de mayo, acordó por unanimidad declarar que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de *inexistencia de incrementos de valor*."

Considerando que el Tribunal Supremo en sentencia 1163/2018, de 9 de julio, "interpreta el alcance de la declaración de inconstitucionalidad", estableciendo que son los sujetos pasivos quienes deben probar la inexistencia de incremento de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, como es, la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

Considerando que la entidad recurrente únicamente manifiesta que venden los inmuebles (*viviendas, garajes y trasteros*) por un precio inferior al precio de venta oficial de viviendas de protección oficial fijados por la Comunidad Autónoma de La Rioja- según calificación definitiva en 2009), lo que determina la existencia de una *minusvalía entre el precio de venta oficial y el precio de venta formalizado en escritura pública*.

Considerando que la entidad recurrente, en ningún caso, manifiesta que se haya producido una inexistencia de incremento de valor de los terrenos, tal como fija la doctrina del Tribunal Supremo, desde la fecha de adquisición del inmueble, el 23 de mayo de 2006 hasta la fecha en la que se transmiten los inmuebles, el 21 y 28 de octubre de 2019 (*fecha de formalización de las escrituras públicas de compraventa*), procede la desestimación de los recursos presentados.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes:

1).- Acumular para su resolución conjunta los tres escritos presentados por Construcciones Urrutia S.A., en relación con las liquidaciones devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en concreto, con la n.º. 455/2020/591,04€, con la n.º 456/2020/597,87€ y con la n.º 457/2020/577,37€.

2).- Tener por presentados por Construcciones Urrutia S.A.,



recursos de reposición contra las liquidaciones del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º. 455/2020/591,04€, n.º 456/2020/597,87€ y n.º 457/2020/577,37€.

3).- Desestimar los recursos de reposición presentados.

4).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

15.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA MONICA MARTINEZ MARIN EN NOMBRE DE ALMACENES EL ABSIDE RIOJA S.A. CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 221/2020.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D^a. Mónica Martínez Marín en nombre y representación de Almacenes El Abside Rioja S.A. contra liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU) n.º 221/20/10.718,75 euros.

Resultando que la recurrente solicita se tenga por admitido e interpuesto recurso de reposición al amparo de lo dispuesto en el art. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la liquidación provisional y se dicte otra a la vista de las alegaciones expuestas, que son en esencia:

- Que la venta objeto de la liquidación se formalizó en escritura pública de 26 de abril de 2019 y que el terreno fue adquirido el 13 de febrero de 2002 por 369.453 euros (6.935m². =53 euros/m²), y con la liquidación recurrida se valora el suelo objeto de transmisión, 1.744 metros, a 70.057,18 euros=40 euros el m².

- Que con la sentencia del Tribunal Constitucional se indicó que no se debe pagar la plusvalía cuando la venta genera pérdidas y consideró que el impuesto vulnera el principio constitucional de capacidad económica. Por lo que a la vista de las escrituras que acreditan precio de compra y de venta, deberá ser el Ayuntamiento, quien aporte los informes que demuestren que la transacción generó plusvalía. - Que la suspensión de los plazos administrativos derivados del COVID-19 y su reanudación posterior, es de aplicación para la interposición de recursos en vía administrativa (recursos de alzada y potestativo de reposición).

Resultando que por acuerdo n.º 3.1 adoptado en Junta de



Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, la liquidación (*en este punto, interesa reseñar que no se trata de una liquidación provisional como por error se manifiesta en el escrito de recurso*) cuya anulación se interesa:

· Exp. 140/2020-Liquidación n.º221/10.718,75€.....por la transmisión formalizada en escritura pública con fecha 3 de marzo de 2020 de pabellón con terreno en calle Acacias n.º 80.

Resultando que la liquidación junto con el Informe de Plusvalía(IIVTNU), se notifican con fecha 9 de marzo de 2020.

Resultando que la liquidación figura en la Sección de Recaudación Municipal con fecha de pago de 1 de junio de 2020.

Resultando que con fecha 1 de julio de 2020 se presenta en una Oficina de Correos de Miranda de Ebro (Burgos), el escrito de recurso objeto del presente.

Resultando que a requerimiento de este Ayuntamiento, en el plazo habilitado al efecto, D^a Mónica Martínez Marín aporta la documentación que le acredita como persona que actúa en representación de Almacenes El Abside Rioja S.A.

Considerando que en primer término interesa reseñar que al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley :

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."

Considerando que en base a lo antedicho, se tiene por presentado recurso de reposición contra la liquidación del IIVTNU n.º 221/10.718,75 euros.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art.



14.2 del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

Considerando que habiendo sido aprobada la liquidación por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando que no obstante lo anterior, debido a la declaración del estado de alarma provocada por la pandemia del COVID-19, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el apartado 2 de la Disposición adicional octava relativo a la ampliación del plazo para recurrir:

"En particular, en el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo *empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020* y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación. *Idéntica medida será aplicable a los recursos de reposición y reclamaciones que, en el ámbito tributario, se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*"

Considerando que al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en la Disposición adicional primera:

"Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril



y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020."

Considerando que en el presente caso, habiéndose iniciado el plazo para recurrir el 10 de marzo de 2020 y no habiendo finalizado el plazo para la interposición del recurso de reposición el 13 de marzo, el cómputo de un mes para la interposición del recurso comenzó a contarse de nuevo desde el 30 de mayo de 2020 y finalizó el 30 de junio de 2020.

Considerando que habiéndose presentado el escrito objeto del presente, en una Oficina de Correos con fecha 1 de julio de 2020, ha de concluirse que está presentado fuera de plazo y que por tanto, el acto objeto de impugnación devino firme por consentido, por lo que procede declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición por extemporáneo al haberse interpuesto fuera del plazo habilitado al efecto, sin entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión planteada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes :

1).- Tener por presentado por D^a. Mónica Martínez Marín en nombre y representación de Almacenes El Abside Rioja S.A. recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º 221/20/10.718,75 euros.

2).- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición presentado.

3).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

16.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA SONIA DOMINGO SERRANO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMEROS 88 Y 89.



Dada cuenta del escrito presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2020 por D^a. Sonia Domingo Serrano, solicitando la devolución de ingresos indebidos por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU) satisfecho indebidamente más los intereses de demora correspondientes, alegando, en esencia:

1.- Que con fecha 28 de febrero de 2020 se liquidó en el Banco Santander, el IIVTNU por la venta de la vivienda sita en Avda. Diputación n.º 10-2ºB por importe de 342,64€ junto con su anejo, un garaje en Avda. Diputación n.º 18-20 plaza n.º 2, por importe de 155,19€. Se adjunta copia de justificante de pago.

2.- Que el precio unitario de compra correspondiente al año 1999 es de 7.650.000 pesetas (45.977,43€), la vivienda y de 1.750.000 pesetas (10.517,71€), el garaje.

Que el precio unitario de venta correspondiente al año 2019 es de 54.000€, la vivienda y de 9.000€, el garaje.

Se adjunta copia de escrituras.

3.- Que se adjunta copia de "ganancias/pérdidas patrimoniales (modelo 100) de la declaración de la renta" correspondiente al año 2019, que acredita que hubo una pérdida patrimonial de 30.912,31€ de valor de los inmuebles entre la fecha de adquisición y transmisión.

Resultando que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2020, se aprueban entre otros, los expedientes de plusvalía:

- n.º 39 correspondiente a la liquidación a nombre de D^a. Sonia Domingo Serrano n.º 88/PV/342,64€ devengada con ocasión de la venta formalizada en escritura pública de fecha 8 de marzo de 2019 de piso en Avda. Diputación n.º 10-2ºB.

- n.º 40 correspondiente a la liquidación a nombre de D^a. Sonia Domingo Serrano n.º 89/PV/155,19€ devengada con ocasión de la venta formalizada en escritura pública de fecha 8 de marzo de 2019 de garaje n.º 2 en Avda. Diputación n.º 18/-1-01.

Resultando que dichas liquidaciones junto con los Informes de Plusvalía(IIVTNU), se notifican con fecha 25 de febrero de 2020.

Resultando que dichas liquidaciones figuran en el Departamento de Recaudación Municipal pagadas con fecha 3 de marzo de 2020.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2.Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición."

Considerando que la interesada solicita la devolución del IIVTNU satisfecho "*indebidamente*", según manifiesta, más los intereses correspondientes, alegando que "*queda acreditado que se produjo una pérdida patrimonial*", se tiene por presentado recurso de reposición contra las liquidaciones devengadas por concepto de IIVTNU, n.º 88/PV/342,64€ y n.º 89/PV/155,19€, respectivamente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

Considerando que habiendo sido aprobadas las liquidaciones por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando no obstante lo anterior que con la declaración del estado de alarma, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el apartado 2 de la Disposición adicional octava relativo a la ampliación del plazo para recurrir:

"En particular, en el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo empezará a contarse desde el *30 de mayo de 2020* y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020, como en los



supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación. Idéntica medida será aplicable a los recursos de reposición y reclamaciones que, en el ámbito tributario, se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Considerando que en el presente caso, habiéndose iniciado el plazo para recurrir el 26 de febrero de 2020 y no habiendo finalizado el plazo para la interposición del recurso de reposición el 13 de marzo, el cómputo de un mes para la interposición de recurso comenzó a contarse de nuevo desde el 30 de mayo de 2020, y el escrito objeto del presente, se interpone en el registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha 20 de octubre de 2020, por tanto, está presentado fuera del plazo habilitado al efecto.

Considerando que los actos objeto de impugnación devinieron firmes por consentidos, procede declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición por extemporáneo, sin entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión planteada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes :

1).- Tener por presentado por D^a. Sonia Domingo Serrano recurso de reposición contra las liquidaciones devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º 88/PV/342,64€ y n.º 89/PV/155,19€.

2).- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición presentado.

3).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

17.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-5, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A.

Habida cuenta de la tramitación por este Ayuntamiento del Plan Parcial del Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro y su



Documento Ambiental Estratégico, a instancia de la mercantil BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A. situado en el paraje de Almédora, el cual fue aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2020 y sometido a información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja de 8 de junio de 2020, Tablón de Edictos y Sede Electrónica y en el diario "La Rioja" con fecha 9 de junio de 2020; así como notificación individual a todos los propietarios incluidos en el Sector de actuación.

Visto que se ha formulado una alegación por D. Alejandro Sabando Rojo, con fecha 7 de julio de 2020.

Visto el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de fecha 17 de julio de 2020.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 17 de noviembre a la tramitación del Plan Parcial.

Visto el informe de Secretaría de 18 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1.b) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 136 a 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Alejandro Sabando Rojo, con fecha 7 de julio de 2020, en cuanto a las siguientes alegaciones:

Alegación Tercera : Alega sobre el cumplimiento del artículo 75.2.f LOTUR sobre la previsión de aparcamientos y que se aplique para su determinación lo dispuesto en el artículo 11.3 del Anexo del RPU: 1 plaza/100 m²t, considerando que la ubicación de plazas en el sistema general para completar la dotación propia del Sector, no puede dar cumplimiento a la exigencia legal.



A pesar de que la previsión de plazas de aparcamiento no es una determinación de cesión pública con el mismo carácter y naturaleza jurídica que una dotación pública local, ya sea equipamiento o espacio libre público; la previsión de plazas de aparcamiento pueden ubicarse al 100% en espacio privado, en el interior de las parcelas privadas, no así las dotaciones públicas locales.

Aun así y para evitar interpretaciones varias, la previsión de plazas de aparcamiento será de 40 plazas en el viario público y el resto, 124 en la parcela privada.

Alegación Cuarta: El alegante señala que en los planos se habla de usos lucrativos -denominación impropia para calificar un suelo- y en las Ordenanzas de uso manufacturero del vino, sin que se establezca vinculación entre ambos.

Aunque la vinculación es que es el único uso lucrativo y además el característico. No obstante, en todo caso se modifica esta determinación en los planos y en la tabla de la Memoria como nueva manifestación de la voluntad de acoger el mayor número de alegaciones posibles efectuadas.

Alegación Octava : Señala que en la página 11 de la Memoria se dice que existe una nave bodega, pero no aparece ni en Catastro, ni en Google, ni en Iderioja, y ni siquiera en el Plano I4 del Plan Parcial.

La nave bodega que refiere el alegante es una construcción existente en trámite de inscripción tanto catastral como registral.

Por tanto, se procederá a establecer en la Memoria las edificaciones existentes, eliminando la expresión "Según el Catastro", incluyendo en el Plano I6 todas las edificaciones existentes.

2).- Estimar, a pesar de que no consta que la presente alegación formulada por D. Carlos Sobrino San Martín, en representación de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., se haya presentado en el registro municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante se ha estudiado y dado respuesta estimando la alegación presentada.

Alega que no se contempla la potencia eléctrica prevista, y que las instalaciones eléctricas proyectadas no recogen al detalle suficiente para la demanda global de la citada unidad de ejecución



(no se contempla la línea eléctrica de alta tensión de alimentación ni los posibles refuerzos), debiendo preverse, en consecuencia, las instalaciones eléctricas necesarias, no incluidas en el proyecto.

Se ha presentado en la Plataforma de I-DE, la documentación precisa con la previsión de potencia acorde para el ámbito y su uso (Expte.: 9039206484).

3).-Desestimar el resto de pretensiones presentadas por D. Alejandro Sabando Rojo, con fecha 7 de julio de 2020, en cuanto a sus alegaciones primera, segunda, quinta sexta y séptima.

4).- Aprobar, con carácter provisional, el Plan Parcial del Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro y su Documento Ambiental Estratégico, a instancia de la mercantil BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A. situado en el paraje de Almédora, redactado por los arquitectos Andrés Regueiro Ponce y Ana Resto y Cabrera.

5).- P ublicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como comunicarlo a los interesados en el expediente.

6).- Elevar el expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos oportunos.

7).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



18.1.- CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOCALES COMERCIALES Y HOSTELEROS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID 19

Vista la "Convocatoria de Ayudas Extraordinarias para locales comerciales y hosteleros de Haro afectados por la crisis del Covid 19" aprobada en Junta de Gobierno Local del 13 de julio de 2020 publicada en el BOR el 22 de julio de 2020.

Vista la propuesta provisional de concesión de ayudas/subvenciones de fecha 2 de noviembre de 2020.

Visto el informe de intervención de 23 de noviembre de 2020.

Vistas las alegaciones presentadas en plazo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Tener por presentadas las siguientes alegaciones recibidas en plazo:

RICARDO DONEZAR VELEZ	***9473**
DANIEL PARA MARTINEZ	***5146**
MIGUEL REDONDO EGAÑA	***6128**
M ^a JOSE CAMPINO LOPEZ-DAVALILLO	***8661**
ALBERTO PEREZ GENTICO	***7113**
CRISTINA DEL CARMEN PEREIRA MORAIS	***5097**
MARIA REYES GONZALEZ AREVALILLO	***0015**
VERONICA ORTUN VALLE	***1417**
CLAUDIA TISMANARI	***1422**
NATALIA MURO	***8095**
OLIVIA MOROTE CALLE	***4166**
MILAGROS TUBILLEJA GARCIA	***8255**
REBECA BARAHONA PITA	***8442**



CARMEN ROSALES TENA	***8438**
HARO-PIEL, S.A.	***0309**
ISABEL BLAZQUEZ PARRAS	***4936**
MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUILLEN	***5008**
LUIS MANUEL FERNANDEZ VERDE	***9846**
VENTSISLAV GEORGIEV NIKOLOV	***8958**
LUCIANO GARCIA RUIZ DE ARBULO	***0468**
MARIA LUISA VALDERRAMA SANTAMARIA	***9779**
MARIA FATIMA RODRIGUES FERNANDES	***7808**
AROA GARCIA PRIOR	***5431**
BRUTAL ZONE SL	***3233**
COMERCIAL ELABORADOS RIOJANOS SL	***2424**
TEOREMA SPORT, S.L.	***3506**
JAIME FLORES HIDALGO	***4045**
ANA Y OSABI, S.L.	***4681**
IVAN DIEZ CHICA	***8767**
M ^a CARMEN MARTINEZ GARCIA	***6701**
PAULA CANALEJO COLLADO	***2386**
VIRGINIA NICOLAS GARCIA	***5141**
JORGE JIMMY RODRIGUEZ VASQUEZ	***9610**
ELECTRODOMESTICOS ACHA PUGA SL	***2840**
SUIZO HARO SL	***5530**
NATALIA SOFIA SANTOS MANZANARES	***6404**
JOSE SERRANO LOPEZ	***2747**
ANA BELEN ALONSO MIGUEL	***8951**
ANNA PYREK-TAMAM	***8901**
FERNANDO MARKIEGI AIASTUI	***7396**
ADRIAN UNTORIA CAMARA	***4651**

2.- Se estiman las siguientes alegaciones:

a) Según requisito "Encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento", los siguientes solicitantes han presentado alegaciones y según consta en el Informe de Tesorería, estaban al corriente de pago con el Ayuntamiento a fecha de concesión provisional (2 de noviembre de 2.020)



MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUILLEN	***5008**
REBECA BARAHONA PITA	***8442**
MIGUEL REDONDO EGAÑA	***6128**
OLIVIA MOROTE CALLE	***4166**
CLAUDIA TISMANARI	***1422**

b) Según requisito "*Tener la sede social en Haro*" se estiman las siguientes alegaciones presentadas atendiendo a los motivos explicados en el punto 4:

VERONICA ORTUN VALLE	***1417**
CARMEN ROSALES TENA	***8438**
ALBERTO PEREZ GENTICO	***7113**
DANIEL PARA MARTINEZ	***5146**
CRISTINA DEL CARMEN PEREIRA MORAIS	***5097**
M ^a JOSE CAMPINO LOPEZ-DAVALILLO	***8661**
NATALIA MURO ORTUÑO	***8095**

c) Según el requisito "Estar dado de alta en el epígrafe de actividad conforme a las bases" y visto el contenido del epígrafe del CNAE 8559 se estima la alegación presentada por:

LUIS MANUEL FERNANDEZ VERDE	***9846**
-----------------------------	-----------

d) Según el requisito "*Estar dado de alta en el Régimen de autónomos*" se estiman las alegaciones presentadas por los siguientes solicitantes atendiendo a la aportación de las Resoluciones de alta de los autónomos colaboradores y al cumplimiento del resto de requisitos incluido el código de actividad CNAE:

RICARDO DONEZAR VELEZ	***9473**
MILAGROS TUBILLEJA GARCIA	***8255**

e) En relación a las alegaciones presentadas por el siguiente solicitante se comprueba que no existe duplicidad de solicitud de subvención para el mismo establecimiento al comprobarse el cambio de dirección donde se desarrolla la actividad:



MARIA REYES GONZALEZ AREVALILLO	***0015**
---------------------------------	-----------

f) Se estiman las alegaciones presentadas por los siguientes solicitantes ya que se comprueba la presentación de la documentación en forma y plazo.

HARO-PIEL, S.A.	***0309**
ISABEL BLAZQUEZ PARRAS	***4936**

3.- Desestimar las siguientes alegaciones por los motivos detallados:

a) Atendiendo al requisito "Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento" se desestiman las siguientes alegaciones por no encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento en la fecha de concesión provisional de la ayuda (2 de noviembre de 2020) según consta en Informe de Tesorería:

VENTSISLAV GEORGIEV NIKOLOV	***8958**
LUCIANO GARCIA RUIZ DE ARBULO	***0468**
MARIA LUISA VALDERRAMA SANTAMARIA	***9779**
MARIA FATIMA RODRIGUES FERNANDES	***7808**
AROA GARCIA PRIOR	***5431**
TEOREMA SPORT, S.L.	***3506**
JAIME FLORES HIDALGO	***4045**
ANA Y OSABI, S.L.	***4681**
M ^a CARMEN MARTINEZ GARCIA	***6701**
JORGE JIMMY RODRIGUEZ VASQUEZ	***9610**
ELECTRODOMESTICOS ACHA PUGA SL	***2840**
SUIZO HARO SL	***5530**
NATALIA SOFIA SANTOS MANZANARES	***6404**
ANNA PYREK-TAMAM	***8901**
ADRIAN UNTORIA CAMARA	***4651**

b) Atendiendo al requisito "Estar dado de alta en el epígrafe de actividad según las bases" se desestiman las alegaciones



presentadas por los siguientes solicitantes por no constar estar dado de alta en una actividad recogida en el Anexo A de las bases:

COMERCIAL ELABORADOS RIOJANOS SL	***2424**
IVAN DIEZ CHICA	***8767**
JOSE SERRANO LOPEZ	***2747**
ANA BELEN ALONSO MIGUEL	***8951**

c) Desestimar la alegación presentada por el siguiente solicitante por no estar demostrado según documentación presentada que ejerza una actividad en local determinado y no encontrarse a fecha de la propuesta de concesión provisional (2 de noviembre de 2020) al corriente de pago con el Ayuntamiento según Informe de Tesorería:

VIRGINIA NICOLAS GARCIA	***5141**
-------------------------	-----------

d) Desestimar la alegación presentada por el siguiente solicitante por no encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento según Informe de Tesorería a fecha de la propuesta de concesión provisional (2 de noviembre de 2020) y por no constar estar dado de alta en la actividad según epígrafe 673.2 Otros Cafés y Bares al no presentar certificado de IAE como informó en el escrito de alegaciones y no existir constancia de ello en el registro municipal:

BRUTAL ZONE SL	***3233**
----------------	-----------

e) Desestimar la alegación presentada por el siguiente solicitante por no poder demostrar que la actividad se desarrolla en un local determinado y, teniendo en cuenta la documentación presentada como autónomo económicamente dependiente, se comprueba la duplicidad de solicitudes ya existiendo otra a nombre del autónomo del que se declara dependiente.

PAULA CANALEJO COLLADO	***2386**
------------------------	-----------

f) Desestimar la alegación presentada por el siguiente solicitante por no constar en el registro municipal la presentación de la documentación requerida en el período de subsanación "en el mes de septiembre" como dice haber hecho según expresa en su escrito



de alegaciones y no obrar en poder del Ayuntamiento la documentación requerida para atender la solicitud de ayuda:

FERNANDO MARKIEGI AIASTUI	***7396**
---------------------------	-----------

4.- Dado que al contrario de lo que ocurre con las sociedades de capital, los trabajadores autónomos poseen su domicilio fiscal en lugar distinto del que ejercen su actividad, por lo que, atendiendo al carácter de las subvenciones, y su objetivo, que es paliar los efectos negativos de la crisis económica derivada del COVID-19, se considera oportuno estimar que, en aquellos casos en los que la actividad principal se realiza en un local o establecimiento radicado en Haro, procede equiparar éste a su domicilio social, independientemente de la localización de su domicilio fiscal"

5.- Aprobar definitivamente la concesión de la ayuda y reconocer la obligación a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	NIF	AYUDA €
SUSANA BUENO DIEZ	***3549**	500,00
JAIME ALVAREZ ORIVE	***8693**	500,00
MONICA GARCIA CADIÑANOS	***7504**	500,00
NATALIA ARGUDO RIOJA	***8862**	500,00
MARIA ANTONIA COSO LARREA	***3278**	500,00
LAURENTIU CALIN	***9099**	500,00
BEATRIZ BERZAL RODRIGUEZ	***9003**	500,00
ANA DE LA FUENTE CASTILLO	***9170**	500,00
GERARDO ANTONIO PEREZ BASTERRECHEA	***5141**	500,00
NATASHA MIRCHEVA MARINOVA	***7731**	500,00
ELENA SAIZ CARMONA	***8272**	500,00
INFOHARO, S.L.	***4188**	500,00
MARIA CRISTINA AGUILLO EZQUERRA	***4851**	500,00
ALBERTO TRICIO BÓVEDA Y UNO S.C.	***2917**	500,00
OSCAR GABRIEL SCHIAPPAPIETRA	***8123**	500,00
MARIA ESTIBALIZ LOPEZ SAEZ	***8416**	500,00
MARTA CASTILLO MARTINEZ-LOSA	***0699**	500,00



JOSE FRANCISCO CONTRERAS SAEZ	***2917**	500,00
MARIA JESUS PEREZ ORTIZ DE GUINEA	***0471**	500,00
BIENVENIDO SOLDEVILLA MANZANERO	***0129**	500,00
CELIA AMURRIO AGUILLO	***5853**	500,00
ENTRECOPAS BAR HARO, S.L.	***5537**	500,00
CARLOS RIOJA, SL	***2991**	500,00
XINHUA XU	***7691**	500,00
VERONICA GONZALEZ BASARRATE	***0620**	500,00
AMELY VIRUEZ MOLINA	***4466**	500,00
PRAMI FOOD, S.L.	***5197**	500,00
MEBA COCINAS, S.L.	***2315**	500,00
ISMAEL MERINO BARRIO	***7616**	500,00
CARLOS MORAL ALONSO	***1987**	500,00
ITZIAR FERNANDEZ MARTINEZ	***0510**	500,00
VEGA GASTRONOMÍA RIOJANA, S.L.U.	***5406**	500,00
MARIA BELEN IZQUIERDO LOPEZ	***0112**	500,00
IRIS, S.C.	***3421**	500,00
MARIA SOLEDAD DORADO AMBLAT	***6199**	500,00
ANSHENG SUPERMERCADO. S.L.U.	***5582**	500,00
MARINA IOANA HALMAGEAN	***9581**	500,00
ALBERTO FRANCISCO CAMPINO EZQUERRO	***9678**	500,00
FISIOTERAPIA Y OSTEOPATIA ATLAS, S.L.	***3862**	500,00
EL MOKHTAR BELKASSMI BELKASSMI	***4068**	500,00
IOAN DENGEL	***5978**	500,00
ANNETTE MARIA REPUKAT GROGAN	***7953**	500,00
OLARTE DIAZ S.L.	***3382**	500,00
ALBERTO GUTIERREZ ANDRES, S.L.	***1780**	500,00
NAIARA ARGUARRO ANTONIO	***9790**	500,00
ACUARELA Y COLIBRÍ 2017, S.L.	***5468**	500,00
UNAI ARGUIARRO ANTONIO	***9313**	500,00
JOSE FELIX MARTIN GARRIDO	***9037**	500,00
JUAN CRUZ OCHOA SANZ	***5697**	500,00
RUTH GABASA GASCON	***7778**	500,00
REGALHARO S.L.	***5684**	500,00



ROBERTO RUIZ RUBIO Y MIGUEL ANGEL NAZARA RUIZ	***1047**	500,00
RAFAEL VILLANUEVA ALONSO	***9080**	500,00
JAIME AZOFRA MENDOZA	***5012**	500,00
ESCUELA DE CONDUCTORES MANOLO S.L.	***5429**	500,00
RICARDO DONEZAR PEREZ	***0621**	500,00
RIOJA RICO, S.L.	***2858**	500,00
JESUS M MARTINEZ GARCIA Y UNA	***1920**	500,00
LIBRERIA GARABATO, S.C.	***4329**	500,00
JESUS MARIA RONCERO MORENO	***3547**	500,00
CADENA HOSTELERA JARRERA BEETHOVEN S.L.	***5440**	500,00
MARTINEZ TRINQUETE S.L.	***2855**	500,00
MARIA JOSEFA MARTINEZ BARTOLOME	***4469**	500,00
JESUS LALLANA TOBALINA	***9657**	500,00
CRISTALERIA SALGUEIRO, S.L.	***0634**	500,00
EDUARDO GARCIA RUIZ	***7849**	500,00
MARIA CARMEN GUILLEN CASAS	***7637**	500,00
LARA MARIA CAMARA JUANES	***6999**	500,00
MIGUEL ANGEL SANTOS CABEZON	***0451**	500,00
MARIA PILAR CHAVALA MONTIEL	***5029**	500,00
MARIA CARMEN NAVARRO QUINTANA	***6755**	500,00
MARIA JESUS CAMPO MEDINA	***3126**	500,00
ENCARNACION MUÑOZ SAENZ	***7651**	500,00
JULEN IVAN ADUNA LARRIBA	***1713**	500,00
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	***9696**	500,00
ZABALAMPA, S.L.	***5277**	500,00
ITZIAR BARQUIN MUÑOZ	***9338**	500,00
ANA MARIA ACITORES PALACIN	***9864**	500,00
ALICIA SAAVEDRA HURTADO	***9649**	500,00
SARA DIAZ SANTAMARIA	***9831**	500,00
ESPERANZA NODAL TOME	***7647**	500,00
FERNANDO PEREZ GOMEZ	***1740**	500,00
VEGA IGLESIAS SEDANO	***9575**	500,00
JIAN YONG LIN LIU	***3463**	500,00



JOSE ANTONIO VARONA ALVAREZ	***9860**	500,00
MARIA JESUS RUIZ IBAÑEZ	***9742**	500,00
RUIZ IBAÑEZ, C.B.	***3231**	500,00
LEI FAN	***5038**	500,00
MARIA ALZIRA MARQUES DA SILVA	***9871**	500,00
FIDEL CASCON HOCES	***5848**	500,00
ANA GARCIA PENAS	***8899**	500,00
MARIA ICIAR MAIZ FERNANDEZ	***2991**	500,00
JORYDAN S.C.	***2331**	500,00
IBASA CALOR Y DISEÑO, S.L.U.	***5157**	500,00
MENTA Y VINO, S.C.	***4275**	500,00
FRANCISCO JAVIER RIOS BUSTILLO	***1893**	500,00
HARO OPTICA FERNANDEZ SL	***3026**	500,00
JOSE ANTONIO LEZANA OÑATE	***5504**	500,00
MARIA CELESTE RODRIGUES DA SILVA	***9849**	500,00
COPISTERIA COPISOL, S.L.	***4338**	500,00
ADELA GOMEZ VELAZQUEZ	***0083**	500,00
GUIBLANC SERVICIOS HOSTELERIA S.L.	***5550**	500,00
LA CASA DE LA ZAPATILLA, S.L.	***3522**	500,00
SYED ADNAN JAFAR	***6208**	500,00
SUSANA SANZ LOPEZ	***8053**	500,00
ESTELA CUEVA RIOJA	***9492**	500,00
JOSE LUIS UGARTE ARAGON	***9665**	500,00
MARIA ESTEFANIA CENDAGORTA	***0590**	500,00
JOSE LUIS DUEÑAS AYUSO Y UNO, C.B.	***2474**	500,00
ANA MARIA MEIZOSO BARRO	***4636**	500,00
SAIOA HIERRO SANTOS	***4877**	500,00
MONTSERRAT ABALOS RUIZ	***0235**	500,00
M ENCARNACION PEREZ CASTRO	***4618**	500,00
CARLA AIRA DIAZ	***4767**	500,00
ROBERTO RIOJA SEDANO	***0467**	500,00
ADELA BARRIOCANAL BARRIO	***9104**	500,00
ROSARIO SAEZ CARPALLO	***9086**	500,00
MANUEL GASALLA POZO	***9622**	500,00



PURIFICACION COLOMO DE GRANDA	***9702**	500,00
TERESA COLOMO DE GRANDA	***4731**	500,00
FERRHARO, S.L.	***0559**	500,00
ESTHER GOICOECHEA LACUESTA	***0965**	500,00
TANIA ISABEL FERNANDES PEREIRA	***4525**	500,00
APARTAMENTOS TURISTICOS TARANCO 5 S.L.	***5384**	500,00
ANTOLIN FUENTEFRIA GOMEZ	***6187**	500,00
ICIAR FUENTEFRIA OCA	***8376**	500,00
MOHAMMED KOUTAIBI	***0856**	500,00
SUSANA MARTINEZ ORIA	***8379**	500,00
CARMEN RIOS BUSTILLO	***3138**	500,00
ARNAFAMI, S.L.	***2533**	500,00
ELECTRICIDAD ARNAEZ, S.L.	***2861**	500,00
ADUNA PANADEROS, S.L.	***3426**	500,00
PEDRO JUAN LEIVA PEREZ	***7018**	500,00
GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA KOR SL	***2589**	500,00
MEVISA ARRABAL S.L.	***4697**	500,00
MILAGROS GOMEZ GARCIA	***2326**	500,00
JOHNSTONE AND JONES S.L.	***4763**	500,00
ISABEL GUTIERREZ ORTIZ	***6721**	500,00
SONIA OLARTE NEGUERUELA	***0491**	500,00
GALLO BARA, S.L.	***5362**	500,00
FELICIANA RUIZ LOPEZ	***7802**	500,00
MARIA CARMEN ADUNA LUZURIAGA	***8278**	500,00
LEILEI YE	***3159**	500,00
FERNANDO EMILIO ANUNCIBAY ZAPATA	***8454**	500,00
JUAN CARLOS BARADO CADIÑANOS	***9220**	500,00
FERNANDO RODRIGUEZ ALONSO	***7766**	500,00
MIGUEL J. MARTINEZ SANCHEZ	***8050**	500,00
CENTRO DIETÉTICO LA VENTILLA S.C.	***3342**	500,00
MARTA BRAVO MIERA	***8581**	500,00
ASESORIA INMOBILIARIA RIOCA, S.L.	***2367**	500,00
CARLOS GONZALEZ PRADO	***9086**	500,00
PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ	***5124**	500,00



CHAMONIX S.C.	***1011**	500,00
LOURDES NAVEA HERRERO	***2244**	500,00
L.SALAFRE, S.L.	***5386**	500,00
RICARDO DONEZAR VELEZ	***9473**	500,00
DANIEL PARA MARTINEZ	***5146**	500,00
MIGUEL REDONDO EGAÑA	***6128**	500,00
JUAN RAMON BALTAR CABO	***7807**	500,00
JOSE ANTONIO MERCHAN VILLARON	***4548**	500,00
M ^a JOSE CAMPINO LOPEZ-DAVALILLO	***8661**	500,00
ALBERTO PEREZ GENTICO	***7113**	500,00
SILVIA BAHILLO LEGARDA	***9004**	500,00
CRISTINA DEL CARMEN PEREIRA MORAIS	***5097**	500,00
MARIA REYES GONZALEZ AREVALILLO	***0015**	500,00
JOSE TEOFILO ISASI CARRO	***4497**	500,00
VERONICA ORTUN VALLE	***1417**	500,00
CLAUDIA TISMANARI	***1422**	500,00
RAFAEL GUARDIOLA ESCUDERO	***7291**	500,00
ANA SORAYA BARRUETABEÑA CHIACHIARARELLI	***2821**	500,00
NATALIA MURO	***8095**	500,00
OLIVIA MOROTE CALLE	***4166**	500,00
MILAGROS TUBILLEJA GARCIA	***8255**	500,00
REBECA BARAHONA PITA	***8442**	500,00
CARMEN ROSALES TENA	***8438**	500,00
HARO-PIEL, S.A.	***0309**	500,00
ISABEL BLAZQUEZ PARRAS	***4936**	500,00
MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUILLEN	***5008**	500,00
LUIS MANUEL FERNANDEZ VERDE	***9846**	500,00
M ^a ESTHER ORTIZ ALARCIA	***7870**	500,00
ANA MARIA LARREA CANO	***0637**	500,00

6.- Denegar la concesión de la ayuda por incumplimiento de los requisitos a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	NIF
-------------	-----



VENTSISLAV GEORGIEV NIKOLOV	***8958**
LUCIANO GARCIA RUIZ DE ARBULO	***0468**
DANIEL AYALA URISZAR	***4841**
MARIA LUISA VALDERRAMA SANTAMARIA	***9779**
MARIA FATIMA RODRIGUES FERNANDES	***7808**
AROA GARCIA PRIOR	***5431**
BRUTAL ZONE SL	***3233**
COMERCIAL ELABORADOS RIOJANOS SL	***2424**
MARIO URQUIAGA SAN JUAN	***9926**
LORENA CARNERO DIEZ	***9651**
TEOREMA SPORT, S.L.	***3506**
DAVID IJALBA SALINAS	***9011**
RAQUEL NOEMI CAMPINO VOZMEDIANO	***0621**
JAIME FLORES HIDALGO	***4045**
FRANCISCO J. RUIZ HARO	***7304**
ANA Y OSABI, S.L.	***4681**
AITZIBER MARTIN REINARES	***9834**
IVAN DIEZ CHICA	***8767**
ZAHIRA BENMEZIANE	***1058**
EUGENIO GARCIA RUIZ	***8886**
M ^a CARMEN MARTINEZ GARCIA	***6701**
PAULA CANALEJO COLLADO	***2386**
VIRGINIA NICOLAS GARCIA	***5141**
JOSE MARIA ITURBE PEREZ DE NANCLARES	***5334**
CLARA ISABEL VELEZ TORREALBA	***8785**
JORGE JIMMY RODRIGUEZ VASQUEZ	***9610**
ANA MARIA ALONSO ESCUDERO	***9788**
ELECTRODOMESTICOS ACHA PUGA SL	***2840**
SUIZO HARO SL	***5530**
ANTONIO JIMENEZ DUVAL	***9032**
MARIA ANTONIA GABARRI AMADOR	***9493**
FEDERICO CAPELLAN VILLACIAN	***7960**
NATALIA SOFIA SANTOS MANZANARES	***6404**
JOSE SERRANO LOPEZ	***2747**



ANA BELEN ALONSO MIGUEL	***8951**
ALBERTO GARCIA DE LA CRUZ	***0060**
LUCIA ANGULO ROIG	***9189**
FELIX BRAVO MIERA	***8054**
VICTOR FCO RUIZ IBAÑEZ	***9742**
TALLERES EDUARDO VALLARIN SL	***1674**
LUIS JAVIER MAHAVE ARNAEZ	***2202**
GONZALO GONZALEZ ALONSO Y 2 MAS	***4686**
JAIME CASTILLO LUMBRERAS	***1299**
RUBEN SAN MILLAN GAROÑA	***9719**
PEDRO JUAN CAPELLAN RIOJA	***8819**
PASTELERIA VISAN, S.L.	***1851**
ANNA PYREK-TAMAM	***8901**
ESPACIO ANTAYA CB	***5677**
MAURICIO VILLANUEVA GOMEZ	***6266**
YMCA LA RIOJA	***6593**
ANGELES CUBILLAS ALARCON	***0430**
MARIA BELEN PRIETO LUZURIAGA	***9601**
FERNANDO MARKIEGI AIASTUI	***7396**
SILVIA C. TEIXEIRA Y OTROS S.C.	***4987**
ADRIAN UNTORIA CAMARA	***4651**
LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ	***8465**

7.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

18.2.- CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA FAMILIAS, CON MIEMBROS EN DESEMPLEO, AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19

Vista la "Convocatoria de Ayudas Extraordinarias para familias con miembros en desempleo afectadas por la crisis del Covid 19" aprobada en Junta de Gobierno Local del 13 de julio de 2020 publicada en el BOR el 22 de julio de 2020.



Vista la propuesta provisional de concesión de ayudas/subvenciones de fecha 2 de noviembre

Visto el plazo de presentación de alegaciones y visto que no se ha presentado ninguna alegación.

Visto el informe de intervención de 23 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.-Aprobar definitivamente la concesión de la ayuda y reconocer la obligación a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	NIF	AYUDA €
JESÚS GABARRI GABARRI	13XXXXXX7F	300,00
MARTA RODRIGUEZ PRO	16XXXXXX3R	300,00
KARLOS RAMIREZ CRESPO	16XXXXXX6V	300,00

2.-Denegar la concesión de la ayuda por incumplimiento de los requisitos a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	NIF
ARTURO HERMOSILLA ROZAS	72XXXXXX0E
MARIA ANGELES ECHEVARRIA COBANERA	30XXXXXX7F
MOISES ALAVA GARCIA	44XXXXXX9A
MARIA CRISTINA LORENTE CASTRO	16XXXXXX3E
PATRICIA CUENCA CASTRO	71XXXXXX1Q
SARA FERNANDEZ ESTEBAN	16XXXXXX3K

3.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.



19.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma para la financiación de los gastos generales de la escuela municipal de música para el curso 2019/2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remisión de reclamación de Fundacio Animanaturalis Internacional, presentada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Consejería de Desarrollo Autonómico de Informe Municipal sobre el proyecto de implantación de un supermercado de la empresa Mercadona en Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico de concesión de prórroga de la contratación de un agente de promoción de empleo local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de concesión de subvención de fecha 15 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Deporte y Juventud, para la realización de las obras de revisión y reparación de canalones y aleros del CEIP "San Felices de Bilibio", por importe de 1.905,75€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de concesión de subvención de fecha 15 de



septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Deporte y Juventud, para la realización de las obras de pintura de diversas zonas y adecuación de zona de aparcamiento de autobuses del CEIP "Nuestra Señora de la Vega", por importe de 1.377,12€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el Defensor del Pueblo solicitando la acreditación al Ayuntamiento, como entidad en la web segura de gestión de información del MNP, así como que se complete el cuestionario que en ella figura.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 1 de diciembre de 2020
D.E: 2020/32835. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA